

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0918/17 SIDENOR / CAPRESA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 27 de diciembre de 2017 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la concentración consistente en la adquisición por parte de SIDENOR HOLDINGS EUROPA S.A.U. ("SIDENOR") del control exclusivo de CALIBRADOS DE PRECISIÓN, S.A.U. (CAPRESA) a través de su filial Sidenor Aceros Especiales, S.L.U.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por SIDENOR según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar los umbrales establecidos en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma.
- (3) A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (4) Con fecha 4 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LDC, se solicitó a la notificante la subsanación del formulario de notificación, así como, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.5 de la LDC, la aportación de cierta información necesaria para resolver el expediente, suspendiéndose el plazo máximo para la autorización del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2.b). Con fecha 9 de enero de 2018 se remitió nuevo requerimiento de información, acumulándose la suspensión.
- (5) La respuesta a este segundo requerimiento se recibió el 11 de enero de 2018, siendo la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento el **5 de febrero de 2018** inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (6) La operación de concentración notificada (la "Operación") tiene por objeto la adquisición del control exclusivo de CAPRESA por parte de SIDENOR.
- (7) La operación se articula a través de un acuerdo de compraventa del 100% de las acciones de CAPRESA, firmado el 15 de diciembre de 2017, entre [...]¹ como vendedores y Sidenor Aceros Especiales S.L.U. como comprador.
- (8) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

¹ Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (9) El Contrato de Compraventa de Acciones (CCA) que ha dado lugar a la concentración de referencia contiene un acuerdo de no competencia y un acuerdo de no captación que la notificante considera accesorios a la operación.

Acuerdo de no competencia

- (10) Este acuerdo determina que durante un periodo de [≤ 3] años desde la Fecha de Cierre, los vendedores se obligan a no participar en cualquier negocio o servicio de cualquier tipo, individualmente o en conjunto, que compita directamente con el Negocio² en la Unión Europea.

Acuerdo de no captación

- (11) La cláusula 11 del CCA también establece que, durante un periodo de [≤ 3] años desde la Fecha de Cierre, ninguno de los vendedores ni Personas Vinculadas a ninguno de ellos cerrará o promoverá ofertas de trabajo o prestación de servicios, ni contratará o retendrá empleados o Personas Vinculadas con la Sociedad, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.

Valoración

- (12) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (13) Respecto a las cláusulas de no competencia, en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se recogen los principios aplicables a las restricciones comunes en los casos de adquisición de una empresa: *“las cláusulas inhibitorias de la competencia garantizan la cesión al comprador del valor íntegro de los activos transferidos, que, por lo general, comprende tanto activos materiales como inmateriales, como el fondo de comercio y los conocimientos técnicos desarrollados por el vendedor. Estas cláusulas no sólo están directamente vinculadas a la concentración, sino que también son necesarias para su realización, porque hay buenos motivos para creer que sin ellas no sería posible la venta de la totalidad de la empresa o de parte de la misma.”*
- (14) En cuanto a su duración, la citada Comunicación considera que *“las cláusulas inhibitorias de la competencia están justificadas durante un máximo de tres años cuando la cesión de la empresa incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos”*.

² La definición de “Negocio” en el CCA es la siguiente: *“Calibrado de precisión de hierros y aceros de alta resistencia redondos mediante los procesos de estirado y/ o torneado, además de los procesos de acabado de barras como corte, refrentado y mecanizado de extremos, para clientes industriales o almacenistas tanto en el mercado nacional como en exportación”*.

- (15) En relación con el ámbito geográfico en el que se enmarca la cláusula de no competencia, la Comunicación dispone que su ámbito *"debe limitarse a la zona en la que el vendedor ofrecía los productos o servicios de referencia antes del traspaso, toda vez que no es necesario proteger al comprador de la competencia del vendedor en territorios en los que éste no estaba presente"*.
- (16) Por otra parte, la citada Comunicación establece que las cláusulas que limiten el derecho del vendedor a adquirir o tener acciones en una empresa que compita con la empresa cedida se considerarán directamente vinculadas a la realización de la concentración y necesarias a tal fin en las mismas condiciones que las cláusulas inhibitorias de la competencia, salvo que impidan que el vendedor adquiera o tenga acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora.
- (17) En cuanto a las cláusulas de no captación, la Comunicación determina que *"tienen un efecto comparable al de las cláusulas inhibitorias de la competencia, por lo que se evalúan de forma similar"*.
- (18) En el presente caso, el acuerdo de no competencia y el acuerdo de captación se limitan a los negocios en los que compite directamente la adquirida, limita el ámbito geográfico a la Unión Europea y su duración es por ≤ 3 años.
- (19) En consecuencia, teniendo en cuenta la legislación y la citada Comunicación, se considera que el contenido, duración y ámbito geográfico de la cláusula de no competencia y de no captación no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración, excepto en lo que restringe al vendedor a tener o adquirir acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora, que no se consideraría ni necesario ni accesorio, y quedaría por tanto sujeto, a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

IV. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (20) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, al ser el volumen de negocios combinado de las Partes a nivel mundial no superior a los 5.000 millones de euros y el volumen de negocios total realizado individualmente por la adquirida inferior a 250 millones de euros.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1. SIDENOR HOLDINGS EUROPA S.A.U. (“SIDENOR”)

- (21) SIDENOR opera en el sector de la fabricación de aceros especiales en Europa y que, a su vez, está controlada al 100% por CLERBIL. S.L.³, que es propiedad de varios particulares.
- (22) SIDENOR realiza sus actividades en dos líneas de negocio: (i) fabricación de aceros especiales y (ii) piezas forjadas y fundidas en sus 9 plantas ubicadas en España.
- (23) Dentro de su línea de aceros especiales, SIDENOR ofrece una amplia gama de productos laminados (alambrón, barras, llantas y palanquillas), calibrados (por estirado, torneado y rectificado) y forjados (barras y llantas) en aceros al carbono, así como aleados, muelles, microaleados, rodamientos, deformación en frío, herramientas e inoxidables.
- (24) A través de su línea de piezas forjadas y fundidas, SIDENOR fabrica piezas forjadas de hasta 70 toneladas y piezas fundidas de hasta 140 toneladas mecanizadas en terminación para una amplia gama de clientes en sectores como los de construcción naval, civil y militar, la generación de energía eléctrica, plantas cementeras y de preparación de minerales, siderurgia y componentes para bienes de equipo.
- (25) La facturación de SIDENOR en 2016, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC) fue, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SIDENOR (en millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificante

V.2. CALBRADOS DE PRECISIÓN, S.A.U. (“CAPRESA”)

- (26) CAPRESA es una sociedad española, con sede en Barcelona, activa en el negocio de calibrado de precisión de hierros y aceros de alta resistencia redondos mediante los procesos de estirado y/o torneado, además de los procesos de acabado de barras como corte, refrentado y mecanizado de extremos, para clientes industriales o almacenistas tanto en el mercado nacional como en el extranjero.
- (27) La facturación de CAPRESA en 2016, conforme al artículo 5 del RDC fue, según la notificante, la siguiente:

³ CLERBIL es una sociedad instrumental creada en 2016 con el único propósito de realizar la adquisición de GERDAU HOLDINGS EUROPA, S.A. Dicha operación fue autorizada por la CNMC en el expediente C/0757/16 CLERBIL / GERDAU. La sociedad GERDAU HOLDINGS EUROPA, S.A. pasó a denominarse SIDENOR HOLDINGS EUROPA, S.A.U.

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE CAPRESA (en millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

Fuente: Notificante

VI. **MERCADOS RELEVANTES**

VI.1 **Mercados de producto**

- (28) La Operación se enmarca en el sector de la metalurgia, y en concreto, en el de la fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones (Código NACE C.24).
- (29) De conformidad con los precedentes comunitarios, la Comisión Europea ha distinguido los productos siderúrgicos en función de su composición química, por un lado, y de sus dimensiones, por el otro.
- (30) En relación con su composición química, la Comisión ha definido cuatro grandes categorías de productos siderúrgicos: (i) aceros de carbono, (ii) aceros inoxidables, (iii) aceros especiales (aleados) y (iv) aceros eléctricos (magnéticos)⁴. En este sentido, la Comisión ha considerado, por un lado, que el acero de carbono es aquél que no contiene, o en todo caso en pequeñas cantidades, elementos de aleación; y por el otro, que el acero inoxidable es aquél que contiene un 10,5% o más de cromo y menos de un 1,2% de carbono.
- (31) Respecto a los aceros especiales, la Comisión los ha definido como aquéllos que se caracterizan por sus niveles de pureza, siendo por regla general más caros que otros productos siderúrgicos, además de haber sido diseñados con finalidades específicas. La Comisión ha considerado que este mercado puede ser segmentado, a su vez, en: (i) aceros industriales (de construcción mecánica), (ii) aceros de alta velocidad y (iii) aceros para herramientas. Asimismo, dentro de los aceros para herramientas, la Comisión ha diferenciado entre: (i) aceros para herramientas en frío, (ii) aceros para herramientas en caliente y (iii) aceros para moldes de plástico⁵.
- (32) Atendiendo a sus dimensiones, la Comisión ha sostenido que los productos largos de acero constituyen un mercado de producto diferenciado de los productos de acero planos. Asimismo, y dentro del mercado de los productos largos de acero, la Comisión ha considerado las siguientes segmentaciones: (i) lingotes y tochos, (ii) alambrón, (iii) barras laminadas en caliente y barras forjadas, (iv) barras calibradas y (v) rollos trefilados.

⁴ M.7273 GERDAU EUROPE/ASCOMETAL; M.6962 RENOVA INDUSTRIES/SCHMOLZ&BICKENBACH; M.6471 OUTOKUMPU/INOXUM; M.5211 – OUTOKUMPU/SOGEPAR; M.3778 BÖHLER-UDDEHOLM/BUDEUS y COMPI/ECSC 1351 USINOR/ARBED/ACERITALIA.

⁵ M.3778 – Böhler-Uddeholm/Buderus, párrafo 17.

- (33) Finalmente, en cuanto al proceso de calibrado, se realiza exclusivamente sobre los productos largos de acero, y concretamente sobre alambIÓN y barras de acero, para obtener un producto final diferente al que se obtiene con el simple laminado. Dicho producto final diferenciado ha sido considerado en varias ocasiones⁶ por la extinta Comisión Nacional de Competencia como un mercado de producto separado del de productos largos de acero en la medida en que, según la autoridad, los productos largos de acero laminado calibrados se utilizan para aplicaciones distintas de los simplemente laminados (para mecanizar cualquier operación realizada sobre una masa de material para darle forma mediante acciones mecánicas, o para extrusión en frío, procedimiento de conformación que consiste en moldear un metal en frío).
- (34) En particular, la CNC consideró cada tipo de calibrado (estirado,⁷ torneado,⁸ rectificado⁹) un mercado de producto diferenciado debido a que cada tipo de calibrado se usa en productos de acero con formas diferentes.

VI.2 Mercados geográficos

- (35) Desde un punto de vista del mercado geográfico, los precedentes comunitarios han venido tradicionalmente considerando que, en el sector de la siderurgia, la fabricación de los productos de aceros industriales abarca, al menos, el Espacio Económico Europeo (EEE)¹⁰, pronunciándose en el mismo sentido los precedentes nacionales anteriormente citados.
- (36) Según la notificante, esta definición geográfica se respalda en los siguientes argumentos: i) la inexistencia de barreras significativas al tráfico intracomunitario, ii) el escaso porcentaje que los costes de transporte de estos productos suponen con respecto al coste del producto final [0-10]%, iii) la similitud de precios en toda la Unión Europea y iv) el hecho de que los principales productores desarrollan su actividad en prácticamente todos los Estados miembros de la UE.
- (37) En línea con los citados precedentes, se analizarán los efectos de la operación a nivel comunitario y también en el ámbito nacional.
- (38) Según la información aportada por la notificante, SIDENOR fabrica aceros de carbono, inoxidables y especiales (dentro de éstos, aceros industriales y para herramientas) y únicamente fabrica productos largos de acero: lingotes,

⁶ Véanse las Resoluciones de la Comisión Nacional de la Competencia de 6 de mayo de 2008, Expte. C-0060/08, SIDENOR/GRUPO RDV, y de 10 de abril de 2008, Expte. C-0056/08, SIDENOR/VGH.

⁷ Estirado: Compresión y alargamiento del alambIÓN de acero. El proceso lo realizan máquinas estiradoras y se realiza en frío. Se utilizan habitualmente en aplicaciones donde el costo prima sobre los requerimientos de tolerancia dimensional, acabado superficial y garantía de ausencia de defectos superficiales. Se utilizan en los sectores de la automoción y la construcción.

⁸ Torneado: Eliminación de la capa superficial del acero laminado en caliente mediante el arranque de viruta con cuchillas de corte. Se utiliza en aplicaciones donde los requerimientos de ausencia de decarburación y defectos superficiales son elevados y donde no existen requerimientos extremos en tolerancias dimensionales. Se destinan principalmente a la automoción, y concretamente en suspensiones, rodamientos, etc.

⁹ Rectificado: Eliminación de una capa superficial de la barra de acero previamente calibrada por estirado o torneado. Por su importante costo, sensiblemente mayor que el calibrado por estirado o torneado, su uso se limita a la producción de piezas con requerimientos superficiales especiales y su uso es reducido.

¹⁰ M.7273 - GERDAU EUROPE / ASCOMETAL; M.4211 SCHMOLZ+BICKENBACH / UGITECH, y M.3778 BÖHLER-UDDEHOLD / BUDERUS

alambrón, barras laminadas en caliente y barras forjadas, barras calibradas y rollos trefilados. Por su parte, CAPRESA se dedica al calibrado de productos largos de acero mediante los procesos de torneado y estirado.

- (39) Por lo tanto, se analizarán, a los efectos de la presente operación, los siguientes mercados nacionales y europeos en los que se producen solapamientos horizontales entre las partes: (i) calibrado de productos largos de acero; (ii) calibrado de productos largos de acero por proceso de estirado y (iii) calibrado de productos largos de acero por proceso de torneado. Además, también se analizará el mercado verticalmente relacionado de fabricación y comercialización de aceros especiales barras laminadas y forjadas.
- (40) SIDENOR también está presente en el mercado de calibrado de productos largos de acero mediante el proceso de rectificado y en el mercado de fabricación y comercialización de alambrones, verticalmente relacionado con el de calibrado.

VII. Análisis del mercado

VII.1. Estructura de la oferta

- (41) En las siguientes tablas se muestran las cuotas de mercado en los mercados nacional y europeo en los que se solapan las actividades de Partes: (i) calibrado de productos largos de acero; (ii) calibrado de productos largos de acero por proceso de torneado y (iii) calibrado de productos largos de acero por proceso de estirado.

MERCADO NACIONAL DE CALIBRADO DE PRODUCTOS LARGOS DE ACERO						
	2014		2015		2016	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[40-50]%	[30-40]%	[20-30]%	[30-40]%	[20-30]%	[20-30]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
OTROS ¹¹	[50-60]%	[50-60]%	[60-70]%	[60-70]%	[60-70]%	[60-70]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

¹¹ Ninguno de los competidores alcanza individualmente una cuota del [0-10]%. La notificante informa que, para todos los años tanto en valor como en volumen, las importaciones provenientes de empresas de India y Ucrania sumarían una cuota del [10-20]% (VIRAJ (India) [0-10]%, MUKAND (India [0-10]%, VENUS (India) [0-10]%, DSS (Ucrania) [0-10]% y Varios [0-10]%) y las importaciones provenientes de empresas de China y Rusia del [0-10]% (INTERFER [0-10]%, STEMCOR [0-10]%, DUFERCO [0-10]% y Varios [0-10]%).

MERCADO EUROPEO DE CALIBRADO DE PRODUCTOS LARGOS DE ACERO						
	2014		2015		2016	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SAARBLANKST AHL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
RODACCIAI	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SCHMOLZ& BICKENBACH	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MARCEGAGLIA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
RESTO	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

MERCADO NACIONAL DE CALIBRADO DE PRODUCTOS LARGOS DE ACERO POR PROCESO DE TORNEADO						
	2014		2015		2016	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[50-60]%	[50-60]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[60-70]%	[60-70]%	[40-50]%	[40-50]%	[30-40]%	[40-50]%
INTERFER ¹²	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS ¹³	[20-30]%	[20-30]%	[40-50]%	[40-50]%	[50-60]%	[40-50]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

¹² Forma parte del grupo de empresas que la notificante identifica como importaciones provenientes de China-Rusia.

¹³ Ninguno de estos competidores alcanza individualmente una cuota del [0-10]%. La notificante informa que, para todos los años tanto en valor como en volumen, las importaciones provenientes de empresas de China y Rusia sumarían una cuota del [10-20]%, (INTERFER [0-10]%, DONGBEI [0-10]%, STEMCO [0-10]%, DUFERCO [0-10]% y Varios [0-10]%) y las importaciones provenientes de empresas de India y Ucrania sumarían una cuota del [0-10]% (VIRAJ (India) [0-10]%, DSS (Ucrania) [0-10]%, VENUS (India) [0-10]%, MUKAND (India) [0-10]%) y Varios [0-10]%).

MERCADO EUROPEO DE CALIBRADO DE PRODUCTOS LARGOS DE ACERO POR PROCESO DE TORNEADO						
	2014		2015		2016	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
SAARBLANKS TAHL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SCHMOLZ & BICKENBACH	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
ASCOMETAL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
RESTO ¹⁴	[50-60]%	[60-70]%	[60-70]%	[60-70]%	[60-70]%	[60-70]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

MERCADO NACIONAL DE CALIBRADO DE PRODUCTOS LARGOS DE ACERO POR PROCESO DE ESTIRADO						
	2014		2015		2016	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[20-30]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
AUSA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
ARAMENDI	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CALIBRADOS PRADERA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

¹⁴ Se incluyen las importaciones provenientes de Rusia/China, que alcanzarían para todos los años tanto en valor como en volumen una cuota conjunta del [0-10]%.

MERCADO EUROPEO DE CALIBRADO DE PRODUCTOS LARGOS DE ACERO POR PROCESO DE ESTIRADO						
	2014		2015		2016	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
RODACCIAI	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
MARCEGAGLIA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
SAARBLANKS TAHL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SCHMOLZ & BICKENBACH	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
TRAF MARTIN	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
RESTO	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

- (42) En el mercado de calibrado por proceso de rectificado, en el que sólo está presente SIDENOR, ésta tiene en España una cuota en 2016 en valor de [20-30]%, siendo sus principales competidores con sus respectivas cuotas de mercado: RODACCIAI [20-30]%, MARCEGAGLIA [10-20]%, ACCIAI SPECIALI ZORZETTO [0-10]%, INOX INDIA [0-10]% y resto [10-20]%. En Europa, SIDENOR tiene una cuota de [0-10]%, RODACCIAI [10-20]%, MARCEGAGLIA [10-20]%, TRAFILERIE MAURI [0-10]%, ACCIAI SPECIAL ZORZETTO [0-10]%, INOX INDIA [0-10]% y resto [50-60]%.
- (43) En las siguientes tablas se muestran las cuotas de los mercados nacional y europeo de los mercados verticalmente relacionados de: (i) fabricación y comercialización de aceros especiales: barras laminadas y forjadas, en el que la cuota individual de SIDENOR supera el 25% y (ii) fabricación y venta de alambres, en el que no se supera la cuota del 25%.

MERCADO NACIONAL DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEROS ESPECIALES: BARRAS LAMINADAS Y FORJADAS						
	2014		2015		2016	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[50-60]%	[40-50]%	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[50-60]%	[40-50]%	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%	[50-60]%
ABS	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SAARSTAHL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
RESTO ¹⁵	[20-30]%	30-40)%	[20-30]%	[20-30]%	[30-40]%	[20-30]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

MERCADO EUROPEO DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEROS ESPECIALES: BARRAS LAMINADAS Y FORJADAS						
	2014		2015		2016	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
GEORGSMARI ENHUTTE	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
ABS	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
SAARSTAHL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
RESTO ¹⁶	[60-70]%	[70-80]%	[60-70]%	[60-70]%	[70-80]%	[60-70]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

¹⁵ Se incluyen las importaciones provenientes de Rusia/China, que alcanzarían para todos los años tanto en valor como en volumen una cuota conjunta del [10-20]%.

¹⁶ Se incluyen las importaciones provenientes de Rusia/China, que alcanzarían para todos los años tanto en valor como en volumen una cuota conjunta del [0-10]%.

MERCADO DE FABRICACIÓN Y VENTA DE ALAMBRONES EN 2016				
	ESPAÑA		EUROPA	
	VALOR	VOLUMEN	VALOR	VOLUMEN
SIDENOR	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%
CAPRESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTO	[10-20]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%
GLOBAL STEEL	[50-60]%	[50-60]%	[0-10]%	[0-10]%
SAARSTAHL	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
MITTAL	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%
VOESTALPINE	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%
ORI MARTIN	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%
SWISS STEEL	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%
RESTO	[10-20]%	[0-10]%	[20-30]%	[20-30]%
TOTAL	100%	100%	100%	100%

Fuente: Notificante

- (44) En el mercado de fabricación y venta de barras laminadas y forjadas no existe solapamiento horizontal alguno entre las partes, manteniendo SIDENOR una posición importante en el mercado nacional, con presencia de otros competidores con cuotas cercanas al [0-10]%. En el mercado europeo, la atomización es llamativa, con infinidad de pequeños operadores con cuotas inferiores al [0-10]% y que suman una cuota total del [70-80]%. Respecto a los competidores directos por cuota de SIDENOR, todos ellos, incluyendo a la misma SIDENOR, poseen cuotas muy parecidas que en ningún caso superan el [0-10]%.
- (45) En el mercado de fabricación y venta de alambres, SIDENOR ocupa el segundo puesto en el mercado nacional pero con una cuota inferior al [10-20]% y muy lejos del operador que ocupa el primer puesto, GLOBAL STEEL, que con una cuota de casi el [50-60]% es el líder. El mercado europeo se encuentra más atomizado y SIDENOR presenta una cuota menor del [0-10]%.
- (46) Existen tres tipos de oferentes de calibrado tanto en España como en Europa: (i) calibradores independientes que no tienen ningún vínculo patrimonial con un fabricante de aceros, es el caso de CAPRESA; (ii) calibradores vinculados, que están vinculados patrimonialmente a un fabricante de aceros pero con funcionamiento totalmente autónomo y (iii) calibradores integrados, que pertenecen en su totalidad a un grupo fabricante de aceros, que es el caso de SIDENOR.

- (47) Además, hay almacenistas o comercializadores que se dedican en exclusiva a la comercialización de productos calibrados que adquieren a calibradores nacionales o extranjeros.
- (48) Según datos de la notificante, SIDENOR, presente aguas arriba de los mercados de calibrado en el mercado de fabricación de productos largos de acero, comercializa a terceros calibradores el [0-10]% de su producción, a clientes que lo destinan a otros usos el [80-90]% y una parte menor, el [10-20]%, a la propia actividad integrada de calibrado de SIDENOR.
- (49) SIDENOR cuenta en España con un total de nueve instalaciones, de las cuales ocho son empleadas para la fabricación y transformación de sus productos y una como centro de acopio de chatarra. Por su parte, la única instalación de CAPRESA se centra exclusivamente en la actividad de calibrado.
- (50) En las siguientes dos tablas, la notificante ha estimado los datos de producción en Europa y referentes a 2016 de los mercados de (i) calibrado de productos largos de acero y de (ii) producción de alambrones:

PRODUCCIÓN EN EL MERCADO EUROPEO DE CALIBRADO DE PRODUCTOS LARGOS DE ACERO 2016			
Empresa	Capacidad producción (Tn)	Producción real (Tn)	Tasa utilización (Tn)
SIDENOR	[...]	[...]	[60-70]%
CAPRESA	[...]	[...]	[30-40]%
SAARBLANKSTAHL	[...]	[...]	[40-50]%
RODACCIAI	[...]	[...]	[40-50]%
SCHMOLZ & BICKENBACH	[...]	[...]	[30-40]%
MARCEGAGLIA	[...]	[...]	[30-40]%
ARAMENDI	[...]	[...]	[30-40]%
CALIBRADOS PRADERA	[...]	[...]	[20-30]%
AUSA	[...]	[...]	[20-30]%

Fuente: Notificante

PRODUCCIÓN EN EL MERCADO EUROPEO DE FABRICACIÓN DE ALAMBRONES 2016			
Empresa	Capacidad producción (Tn)	Producción real (Tn)	Tasa utilización (Tn)
SIDENOR*	[...]	[...]	[50-60]%
CAPRESA	[...]	[...]	[0-10]%
GLOBAL STEEL WIRE, SA*	[...]	[...]	[70-80]%
SAARSTAHL**	[...]	[...]	[70-80]%
MITTAL***	[...]	[...]	[60-70]%
VOESTALPINE****	[...]	[...]	[80-90]%
ORI MARTIN*****	[...]	[...]	[60-70]%
SWISS STEEL*****	[...]	[...]	[0-10]%

*Sólo producen en España (sus datos son los mismos para el mercado nacional)

**Sólo produce en Alemania

***Sólo produce en Francia

****Sólo produce en Austria

*****Sólo produce en Italia

*****Sólo produce en Suiza

Fuente: notificante

- (51) Las Partes estiman que sus precios son muy similares a los de los competidores en la medida en que la estructura de precios viene determinada por la evolución de los precios de mercado de la materia prima, que han subido considerablemente a lo largo del año 2017.
- (52) El principal factor que determina la estructura de costes de los productos es la materia prima. En particular, el coste que supone la materia prima representa entre el [70-80]% del coste total y el [10-20]% supone la transformación, el transporte y el margen de beneficio.

VII.2. Estructura de la demanda y canales de distribución

- (53) Según la notificante, el sector automoción en su conjunto supone el principal destino de las barras calibradas estiradas y/o torneadas. Se trata de un sector que recientemente ha tenido un leve crecimiento, pero actualmente es maduro, con perspectivas de declive a medio/largo plazo por la aparición de nuevas tecnologías de propulsión (híbridos, eléctricos, etc.) que hacen que los vehículos tengan cada vez menos necesidades de piezas hechas con componentes de acero.
- (54) El sector energético, si bien emplea barras estiradas y/o torneadas en bastante menor volumen que el de automoción, es un sector que está en fase de expansión, aunque con fluctuaciones, debido a factores que condicionan su consumo y la inversión (como son el tipo de cambio y políticas de inversión

de las grandes compañías).

- (55) Las preferencias de los clientes vienen determinadas mayoritariamente por el precio y las condiciones de servicio. Por tanto, aunque no existe un alto grado de fidelidad de los clientes, sí que se dan ciertas preferencias ligadas a disponibilidad de homologaciones en clientes prescriptores finales que hacen que las opciones de selección de proveedores a veces sean limitadas, aunque esto cada vez ocurre menos.
- (56) Es habitual que los operadores se muevan en un ámbito a nivel internacional con los grandes grupos del Automóvil, que son los que, en último término, dada su elevado poder negociador, fijan las condiciones y seleccionan los suministradores de material. Un buen posicionamiento en estos grandes grupos puede hacer que la posición competitiva de los fabricantes de barras sea mejor, pero a cambio de compromisos de suministro y calidad cada vez más exigentes.
- (57) Ni SIDENOR ni CAPRESA ni ninguno de sus competidores, según la notificante, tienen suscritos contratos de distribución exclusiva o de largo plazo con sus clientes. Pueden existir acuerdos anuales de suministro de una cierta gama de producto y de un determinado volumen; o haber condicionantes históricos de que un fabricante trabaja en un porcentaje con algún proveedor particular pero no bajo condiciones de exclusividad.
- (58) En cuanto a los canales de distribución, según datos aportados en el escrito de notificación, CAPRESA no tiene red de distribución física alguna. En cambio, SIDENOR, así como otros competidores, tienen delegaciones comerciales de ventas y agentes a comisión repartidos por todo el Espacio Económico Europeo. En el caso de SIDENOR, dispone de delegaciones comerciales en Alemania, Francia, Italia y Reino Unido (a través de sus filiales, Sidenor Deutschland GmbH, Sidenor France, S.A.R.L., Sidenor Italia, S.R.L. y Sidenor, U.K. Ltd., respectivamente) así como agentes a comisión en otros países. Asimismo, SIDENOR mantiene un almacén distribuidor en la Alta Saboya (Francia) para [...] ¹⁷.
- (59) Las ventas son directas a los clientes utilizadores de las barras calibradas estiradas y/o torneadas. Estos clientes pueden emplear estas barras para una gran variedad de aplicaciones (por ejemplo, muelles, amortiguadores, piezas de automóvil, etc.).

VII.3. Barreras a la entrada y competencia potencial

- (60) Según la notificante, no existen elevadas barreras tecnológicas ni de entrada al mercado de ningún tipo más allá de las propias de un sector con márgenes comerciales ajustados y en los que se requieren cierta inversión en materiales de equipo para la manufactura de productos de acero especial.
- (61) En relación con la actividad de calibrado específicamente, esta actividad no tiene barrera alguna ni legal (más allá de exigir ciertas homologaciones para sus productos), ni económica o técnica dado sus limitadas necesidades de

¹⁷ [...]

inversión comparada con otros sectores y la cierta estandarización técnica de su proceso de fabricación.

- (62) SIDENOR y CAPRESA no poseen ninguna patente ni modelo de utilidad, si bien tienen inscritos en los registros correspondientes, las marcas, nombres comerciales y dominios que le son propios y necesarios para desarrollar su actividad.

VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (63) La operación consiste en la adquisición del control exclusivo de CAPRESA por parte de SIDENOR.
- (64) El sector económico afectado es el de la metalurgia, y en concreto, el de la fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- (65) La operación afecta a los mercados de calibrado de productos largos de acero, donde ambas partes se encuentran activas y, concretamente, a los calibrados por procesos de torneado y estirado.
- (66) Estos mercados están relacionados verticalmente con los mercados de fabricación y comercialización de barras laminadas y forjadas y de fabricación y comercialización de alambrones, en los que está presente únicamente SIDENOR.
- (67) Todos estos mercados han sido considerados de dimensión europea por los precedentes nacionales y comunitarios.
- (68) Si se considera el mercado amplio de calibrado de productos largos de acero, tras la operación, SIDENOR alcanzará una cuota en valor del [0-10]% (adición del [0-10]%) a nivel europeo y del [30-40]% (adición del [0-10]%) a nivel nacional.
- (69) Considerando el mercado estrecho de calibrado de productos largos de acero por proceso de torneado, tras la operación, SIDENOR alcanzará una cuota en valor del [10-20]% (adición del [0-10]%) a nivel comunitario y del [30-40]% (adición del [0-10]%) a nivel nacional. Considerando el mercado estrecho de calibrado de productos largos de acero por proceso de estirado, tras la operación, SIDENOR alcanzará una cuota en valor del [0-10]% (adición del [0-10]%) a nivel comunitario y del [20-30]% (adición del [0-10]%) a nivel nacional.
- (70) Por tanto, la adquisición de cuota que se produce como consecuencia de la operación a nivel comunitario, mercado geográfico relevante, es muy reducida en cualquiera de los mercados considerados, apreciándose la existencia de numerosos competidores a nivel europeo, con cuotas de mercado similares a la resultante tras la operación en Europa del [10-20]% así como presión competitiva por parte de las importaciones procedentes de Rusia, China, India y Ucrania.
- (71) A nivel nacional, SIDENOR parte de cuotas elevadas en todos los mercados relevantes (>30% en algunos casos), ocupando la primera posición en todos ellos, si bien la adición de cuota en valor a resultas de la operación supone

como máximo el [0-10]%. Si se considera el mercado amplio del calibrado, no existe ningún competidor con una cuota individual superior al [0-10]% (la de SIDENOR pasará a ser del [30-40]%). En el caso del calibrado por torneado, existe un competidor con una cuota del [0-10]% (la de SIDENOR pasará a ser del [30-40]%) y en el caso del calibrado por estirado, existen varios competidores con cuotas entre el [0-10]% (la de SIDENOR pasará a ser del [20-30]%) y una cantidad considerable de competidores con cuotas inferiores al [0-10]%. En los mercados nacionales de calibrado, se observa, igualmente la existencia de presión competitiva por parte de empresas importadoras.

- (72) En cuanto a los efectos verticales, SIDENOR se encuentra presente en el mercado de fabricación y comercialización de productos largos de acero, situado aguas arriba del de calibrado en el que están presentes ambas partes a nivel nacional. En particular, son objeto de calibrado las barras de acero y los alambrones. En el primero de ellos (mercado de barras) las cuotas en valor de SIDENOR son del [0-10]% a nivel comunitario y del [50-60]% a nivel nacional. En ambos ámbitos ocupa el primer lugar del mercado, mientras que en el mercado de fabricación y venta de alambrones las cuotas de SIDENOR son de [0-10]% y de [10-20]% en los mercados europeo y nacional respectivamente.
- (73) Así, la operación permitirá a SIDENOR, por una parte, reforzar su posición en el mercado de calibrado, especialmente a nivel nacional, y por otra reforzar su posición en el mercado de fabricación y comercialización de productos largos de acero, con la integración de la actividad de calibrado de CAPRESA.
- (74) Sin embargo, los mercados de calibrado, para cualquier definición de mercado, han sido considerados de dimensión geográfica europea, ámbito que cuenta con la presencia de competidores relevantes, y en los que las partes de la concentración alcanzan como máximo una cuota conjunta en valor del [10-20]% con adiciones de cuota inferiores al [0-10]% y en un sector en el que existe exceso de capacidad instalada: las tasas de utilización de la capacidad de producción de SIDENOR y CAPRESA son, respectivamente, del [60-70]% y del [30-40]%. Las tasas de sus competidores no superan en ningún caso el [40-50]%, por lo que no existirían restricciones en relación con la capacidad productiva de los competidores, en caso de una subida de precios tras la transacción. Asimismo, las importaciones provenientes de India, Rusia, China y Ucrania juegan una importante presión competitiva.
- (75) Además de los competidores más importantes, en los mercados de calibrado existe una gran cantidad de operadores con cuotas inferiores al [0-10]%. Esta atomización, unida al hecho de la existencia de capacidad de producción excedentaria mencionada, así como de ausencia de barreras de entrada, hacen improbable una incidencia en los precios a resultas de la operación.
- (76) Por lo que se refiere a los posibles efectos verticales y en referencia a los mercados situados aguas arriba de los mercados de calibración, en la medida en que SIDENOR únicamente comercializaba con carácter previo a la operación a terceros calibradores un [0-10]% de su producción de productos largos de acero, no cabe esperar que la operación dé lugar a un bloqueo de insumos en el mercado de calibrado. Además, no resultaría factible un posible

cierre del mercado de los productos en los que está presente SIDENOR de fabricación de láminas forjadas y laminadas a otros calibradores considerando que (i) el mercado de fabricación y venta de productos largos de acero tiene una dimensión europea, (ii) la cuota en valor que SIDENOR tiene es inferior al [0-10]%, (iii) existe presencia de competidores con cuotas similares a la de SIDENOR y (iv) se trata de un mercado claramente atomizado con competidores con cuotas inferiores al [0-10]% que suman una cuota en valor del [70-80]%, todo ello hace que las empresas calibradoras tengan muchas facilidades a la hora de cambiar y elegir sus proveedores. Tampoco cabe esperar que la operación dé lugar a la expulsión de los actuales proveedores de CAPRESA por un cierre del mercado de calibrado, ya que existen numerosas alternativas en el mismo.

- (77) A la luz de las consideraciones anteriores, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que se considera que la operación es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos.**

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se considera que, en relación con el Acuerdo de Compraventa de Acciones, todo aquello que restrinja al vendedor a tener o adquirir acciones para fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora, no es necesario ni accesorio para la realización de la operación, quedando, por tanto, sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas.